

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 131-1154 del 27 de diciembre de 2012, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **URBANIZACIÓN NUEVA ESCOCIA PM** con NIT. 900.360.577-6 a través de su representante legal, la señora **ELIANA MARIA SOLIS ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.898.549, en un caudal total de 0.015L/s. para Riego, derivados de las aguas superficiales canalizadas y que para este efecto se denominarán Fuente sin nombre en un sitio con coordenadas X: 851.111, Y: 1.161.761, Z: 2168 MSNM (GPS) en beneficio de la urbanización, ubicada en zona urbana, sector Payuco del municipio de La Ceja, Antioquia. El término de vigencia de la presente concesión fue de 10 años.

Que mediante escrito con Radicado N° **CE-20780** del 27 de diciembre de 2022, la **URBANIZACIÓN NUEVA ESCOCIA** con NIT. 900.360.577-6 en calidad de propiedad horizontal, a través de su representante legal la señora **OLGA LUCIA JARAMILLO FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.070.428, (o quien haga sus veces al momento), presentó ante Cornare solicitud de renovación del permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante la Resolución N° 131-1154 del 27 de diciembre de 2012; para uso de Riego, en un caudal total de 0.015 L/s, que será captado de un nacimiento de agua, en beneficio de la urbanización, ubicada en zona urbana del sector Payuco del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la **URBANIZACIÓN NUEVA ESCOCIA** con NIT. 900.360.577-6 en calidad de propiedad horizontal, a través de su representante legal la señora **OLGA LUCIA JARAMILLO FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.070.428, (o quien haga sus veces al momento) y otorgado mediante la Resolución N° 131-1154 del 27 de diciembre de 2012; para uso de Riego, en un caudal total de 0.015 L/s, que será captado de un nacimiento de agua, en beneficio de la urbanización, ubicada en zona urbana del sector Payuco del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-20780-2022** del 27 de diciembre de 2022, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del

Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

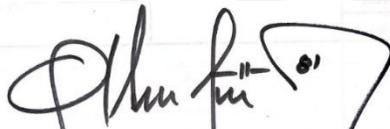
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la **URBANIZACIÓN NUEVA ESCOCIA**, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA JARAMILLO FLOREZ**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053760215289

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio- Valentina Urrea.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 27-12-2022.